

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTIZ**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “MPF CABA” y la **Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz**, representada en este acto por su Rectora Dra. Adriana Esther Cecilia LÓPEZ D.N.I. N° 16.809.718, con domicilio en Colectora Este de Panamericana N° 1925, 3° piso, Boulogne, San Isidro, provincia de Buenos Aires en adelante “LA UNIVERSIDAD” y, en conjunto, en adelante, “LAS PARTES”, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, imponen al Ministerio Público en general y, al MPF CABA en particular, las funciones de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020 - 2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.



Que, por su parte, LA UNIVERSIDAD declara que fue creada bajo la Ley N° 27.212, se define como una comunidad educativa, integrada por docentes, graduados, estudiantes y personal no docente y cuyo objetivo principal es que sus estudiantes logren una sólida formación académica, propiciando para ello la excelencia en los niveles de docencia e investigación. La misión de esta casa de altos estudios es asegurar las condiciones de acceso y permanencia a la Universidad pública, libre y gratuita para garantizar a toda la comunidad la igualdad de oportunidades y el desarrollo personal en el marco de valores democráticos.

Dentro de su oferta académica LA UNIVERSIDAD brinda talleres, cursos, seminarios, diplomaturas, entre otras actividades académicas de formación las cuales tienen por fin promover la capacitación e investigación en el área de las Humanidades y Ciencias Sociales, Económicas, Forenses y Jurídicas principalmente, estando destinados a la formación de empleados, funcionarios y magistrados a través del fomento y realización de dichas actividades académicas y de formación profesional.

Por lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos, con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de objetivos propios de cada una de LAS PARTES y el desarrollo de programas y proyectos de cooperación conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** Las PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, indistintamente, las siguientes acciones:

- a) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres;
- b) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- c) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos en materias comunes a los objetivos y misiones de ambas instituciones;
- d) realización de estudios, investigaciones y trabajos académicos conjuntos;
- e) desarrollo de prácticas profesionales;
- f) cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio marco.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades a las que diera lugar el presente deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA - ESPECIFICACIONES:** Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los convenios específicos se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de Información.
- b. Asesoramiento en materia de capacitación y formación de recursos humanos, ya sea con modalidad presencial o a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones aplicadas a la educación (programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres, carreras de grado, carreras de posgrado, teleconferencias, videoconferencias, etc).
- c. Toda actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de LAS PARTES y su desarrollo queda

supeditado a la obtención de recursos específicos para sus fines y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.

**CLÁUSULA SEXTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN:** LA UNIVERSIDAD designa como coordinadora de todos los proyectos o programas referidos a este documento a Adriana Esther Cecilia LÓPEZ, Rectora de la Universidad (teléfono 114719-4718 - rectorado@unsanisidro.edu.ar), y/o a quien ella designe y el MPF CABA designa para tales funciones a Martina PIKIELNY, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (mpikielny@fiscalias.gob.ar).

**CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES:** Se establece que los acuerdos referidos en este convenio no implican exclusividad alguna, quedando libres LAS PARTES de hacer otros acuerdos similares con entidades o instituciones, aun cuando ellos se refieran a las mismas áreas indicadas en la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES AL ACUERDO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, ninguna información de carácter confidencial relacionada con los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

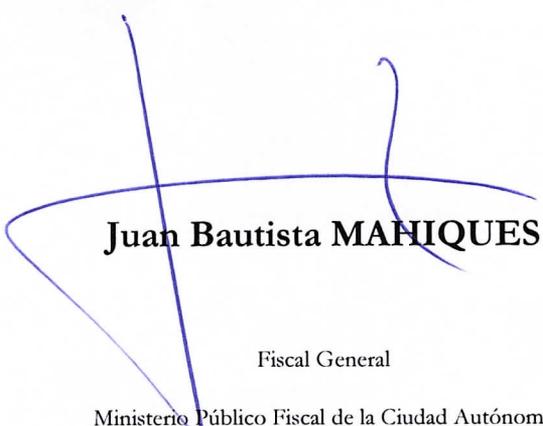
El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco por cualquier causa.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:**  
El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en **CABA** a los **22** días del mes de **diciembre** de dos mil veintitrés.

  
**Juan Bautista MAHIQUES**

Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires.

  
**Adriana Esther Cecilia  
LÓPEZ**

Rectora

Universidad Nacional Scalabrini Ortiz